

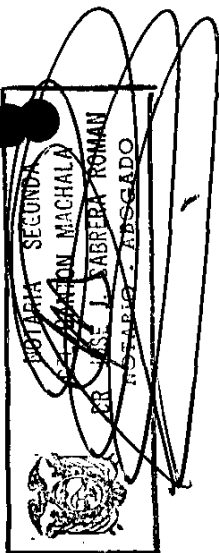


OTORGANTES: INGENIERO ALFREDO XAVIER
CHRISTIAN GARAYCOA OJEDA E INGENIERO
PEDRO PABLO JOSE F. GARAYCOA OJEDA.-

%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&

En la ciudad de Machala/ Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día viernes tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve; ante mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, los señores: Ingeniero ALFREDO XAVIER CHRISTIAN GARAYCOA OJEDA, de estado civil casado, ingeniero Industrial, e Ingeniero PEDRO PABLO JOSE F. GARAYCOA OJEDA, de estado civil casado, ingeniero electrónico; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fé, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escrituras Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación.- "SEÑOR NOTARIO.- Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de CONSTITUCION Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA AGRORGANICA, S. A., al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de esta escritura, manifestando su voluntad de

Dr. JOSE Y. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 fundar en forma simultánea la compañía AGRORGANICA S. A,
2 las siguientes personas: Ingeniero ALFREDO XAVIER CHRISTIAN
3 GARAYCOA OJEDA, casado, de profesión Ingeniero Industrial;
4 e, Ingeniero PEDRO PABLO JOSE F. GARAYCOA OJEDA, casado,
5 de profesión Ingeniero Electrónico. Los comparecientes son de
6 nacionalidad ecuatoriana y están domiciliados en la ciudad de
7 Machala. SEGUNDA.- La compañía que por este acto se
8 constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código
9 Civil, el Código de Comercio y los Estatutos que a continuación
10 se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
11 AGRORGANICA S. A..- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la
12 Compañía es AGRORGANICA S. A. ARTICULO SEGUNDO: El
13 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de MACHALA,
14 Provincia de El Oro, pudiendo establecer sucursales o agencias
15 en cualquier otra ciudad de la República, inclusive en el
16 exterior, cumpliendo las disposiciones legales determinadas en
17 la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO: El objeto social de
18 la Compañía es: a) Cultivo, producción, procesamiento y
19 exportación de bananos y otras frutas tropicales; b) Cultivo,
20 producción, procesamiento y exportación de otros productos
21 nacionales, tradicionales y no tradicionales; c) Dedicarse al
22 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
23 mayor o menor, su comercialización y exportación; d) La
24 industrialización, comercialización y exportación de carne,
25 leche y sus derivados; e) Dedicarse al desarrollo, crianza y
26 explotación en el campo avícola; f) Importación y
27 comercialización de vehículos automotores, repuestos,
28 accesorios y lubricantes; g) Importación y comercialización de



Dr. JOSÉ J. CABRERA RUMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 materia prima o productos terminados de origen agropecuario
2 e industrial; h) Importación y comercialización de maquinarias
3 destinadas para la explotación agropecuaria. Para el
4 cumplimiento de su objeto social podrá: a) Celebrar contratos
5 de compraventa, administración, arrendamiento y anticresis
6 de bienes muebles e inmuebles, tanto urbanos como rurales; b)
7 Adquirir acciones o participaciones en compañías ya
8 constituidas o participar como socia en la constitución de
9 Compañías, cuyo objeto social guarde relación con el suyo; y,
10 c) La compañía podrá adquirir derechos y contraer obligaciones
11 relacionadas con su objeto social, celebrando todo acto o
12 contrato para el efecto mencionado.- ARTICULO CUARTO.- El
13 plazo de duración de la Compañía es NOVENTA Y NUEVE AÑOS,
14 contados a partir de la inscripción de este instrumento en el
15 Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la
16 Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en veinte
17 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
18 una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al
19 veinte mil, inclusive.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo
20 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción
21 de acciones, transformación, transferencia de acciones,
22 disolución liquidación y todo aquello que no se encuentre
23 específicamente legislado en éstos Estatutos, se aplicarán las
24 disposiciones de la Ley de Compañías. Las utilidades serán
25 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.
26 La compañía se disolverá, anticipadamente en cualquier
27 momento y por cualquier motivo, si la Junta General de
28 Accionistas así lo determinara. El Gerente actuará de

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIA SECUNDA
C. J. CABRERA ROMAN
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

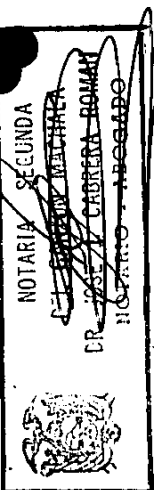
1 liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía
2 será gobernada por la Junta General de Accionistas; y, su
3 administración estará a cargo del Presidente y Gerente, en las
4 condiciones determinadas en la Ley de Compañías y estos
5 Estatutos Sociales.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales,
6 que son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
7 principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias, se
8 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
11 cualquier época del año en que fueren convocadas.-
12 ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas
13 por el Presidente y/o Gerente mediante aviso que se publicará
14 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
15 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por
16 lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar,
17 día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO.- La Junta
18 General se considerará legalmente constituida en primera
19 convocatoria si concurriere un número de accionistas que
20 represente por lo menos la mitad del capital pagado. Las
21 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el
22 número de accionistas presentes, de acuerdo a lo estipulado
23 en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
24 Compañías. En los casos contemplados en el Artículo
25 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, en
26 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
27 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
28 no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una

Dr. JOSE L. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
2 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
3 reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así
4 convocada se constituirá con el número de accionistas
5 presentes. Las Juntas Generales podrán realizarse sin
6 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
7 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
8 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO
9 DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se
10 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente
11 a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se
12 sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las
13 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar,
14 reelegir, remover y aceptar las renunciaciones del Presidente,
15 Gerente y Comisarios, así como fijar sus remuneraciones; b)
16 Aprobar o rechazar el Balance General y el Estado de pérdidas
17 y ganancias que le presentaren; c) Resolver acerca de las
18 modificaciones al contrato social; d) Disponer el reparto de
19 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal;
20 e) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley de
21 Compañías y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO
22 DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de
23 la Compañía estará a cargo del Gerente de la misma, quien la
24 representará judicial y extrajudicialmente en forma individual,
25 durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido
26 por la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia
27 temporal o definitiva del Gerente, sería reemplazado por el
28 Presidente con todas las atribuciones que el cargo le confiere.

Dr. JOSE L. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 El Presidente durará CINCO AÑOS en sus funciones y será
2 elegido por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
3 DECIMO CUARTO.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a)
4 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
5 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
6 Compañía, ejecutando a nombre de ésta, toda clase de actos
7 y contratos sin limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
8 b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
9 acciones y las Actas de las Juntas Generales Ordinarias o
10 Extraordinarias; c) Presentar a la Junta General los informes que
11 por ley le corresponden y los que le fueren requeridos por este
12 organismo y los accionistas; d) Girar, suscribir, aceptar,
13 endosar, pagar, presentar o ceder letras de cambio, pagarés y
14 en general todo documento civil o comercial que obligue a la
15 Compañía, y, e) Celebrar todo acto o contrato relativo a los
16 fines sociales y cumplir con los deberes que por ley o estos
17 Estatutos le fueren asignados.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Son
18 deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de
19 Junta General, sean estas Ordinarias o Extraordinarias y suscribir
20 las actas correspondientes; b) Convocar Individual o
21 conjuntamente con el Gerente a las sesiones de Junta General;
22 c) Firmar conjuntamente con el Gerente los títulos de Acciones;
23 y, d) Ejercer todas las atribuciones que por ley o estos Estatutos
24 le corresponden.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La fiscalización y
25 control de la Compañía estará a cargo de un Comisario
26 elegido por la Junta General de Accionistas, durará un año en
27 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente. Tendrá las facultades y deberes que le

Dr. JOSE L. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO.
Machala - Ecuador

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA.- El Capital
2 Social de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y
3 pagado en un treinta por ciento de la siguiente manera: El
4 Ingeniero ALFREDO XAVIER CHRISTIAN GARAYCOA OJEDA,
5 suscribe DIEZ MIL acciones de un mil sucres cada una y paga
6 en numerario la suma de TRES MILLONES DE SUCRES que
7 corresponden al treinta por ciento de cada una de las acciones
8 suscritas. Debiendo pagar el saldo de SIETE MILLONES DE
9 SUCRES. El Ingeniero PEDRO PABLO JOSE F. GARAYCOA OJEDA,
10 suscribe DIEZ MIL acciones de un mil sucres cada una y paga en
11 numerario la suma de TRES MILLONES DE SUCRES que
12 corresponden al treinta por ciento de cada una de las acciones
13 suscritas. Debiendo pagar el saldo de SIETE MILLONES DE SUCRES.
14 El capital insoluto o capital por pagar, o sea, la cantidad de
15 CATORCE MILLONES DE SUCRES, se lo cancelará en numerario en
16 el plazo de un año a contarse desde la fecha de inscripción de
17 esta escritura en el Registro Mercantil. La parte del capital
18 social de la Compañía que se encuentra pagado en numerario
19 y que asciende a la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES, consta
20 en el certificado de integración de capital que se acompaña
21 para que forme parte de esta escritura.- CUARTA:
22 NOMBRAMIENTOS.- Como dignatarios de la Compañía que por
23 el presente instrumento público se constituye, se designa
24 como Gerente al Ingeniero ALFREDO XAVIER CHRISTIAN
25 GARAYCOA OJEDA, y como Presidente al Ingeniero PEDRO
26 PABLO JOSE F. GARAYCOA OJEDA, quienes suscribirán los
27 respectivos nombramientos para su legalización.
28 Anteponga, inserte y agregue Usted señor Notario, las demás

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN

NOTARIO-ABOGADO

Machala-Ecuador

NOTARIA SECUNDA

DEL CANTON MACHALA

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN

NOTARIO-ABOGADO



Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y completa
2 validez de esta escritura, quedando autorizados cualesquiera
3 de los socios fundadores para realizar los trámites pertinentes
4 hasta la legal aprobación de la Compañía.- Firma) Abogado
5 Jimmy J. Martínez Reinoso. Registro ciento uno. Colegio de
6 Abogados de El Oro".- HASTA AQUI LA MINUTA. Para su
7 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
8 caso y que conjuntamente con los documentos habilitantes
9 que se adjuntan quedan elevados a escritura pública con todo
10 el valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas de
11 Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que fue esta
12 escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
13 aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en
14 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

15
16
17 Ing. Alfredo Xavier Christjan Garaycoa Ojeda

18 C. I. No. 070169515-7

19 C. V. No. 0117-209

20
21 Pedro P. Garaycoa

22 Ing. Pedro Pablo José F. Garaycoa Ojeda

23 C. I. No. 070175826-0

24 C. V. No. 0117-210

25
26
27 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

28 NOTARIO - ABOGADO

e/]

"SE OTOR"

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

DEPOSITO A PLAZO No. 02-68442
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

AGROORGANICA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32	45.00	04/OCT/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
6,000,000.00	240,000.00	6,240,000.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

MACHALA, 02 de Septiembre de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada
DOLORES CEDILLO

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 03 SEP 1999

Dr. José I. Calero Espín
NOTARIO - ABOGADO

Nº 329493



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Machala

No. Trámite: 6560775

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MARTINEZ REINGO JIMMY J.

Fecha Reservación: 01/09/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. BIOAGRO S.A.

Registrado

REGISTRO PREVIO IDENTICO 72384 AGRICOLA

2. AGROBIOL C.A.

Registrado

REGISTRO PREVIO SIMILAR 51152 AGROBIOL 53211 AGROBIOL

3. AGROORGANICAS S.A.

Aprobado

4. BANECO S.A.

Registrado

REGISTRO PREVIO SIMILAR 51152 BANEXO

5. AGROECO C.A.

Registrado

REGISTRO PREVIO SIMILAR 51152 AGROECO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL

30/11/1999

PARTICULAR QUE COMUNIQUE A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. PEGGY SANTIAGO DE FRANCO
SECRETARIA ABOGADA (E)

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 02 SEP 1999

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

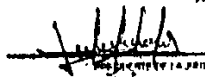
Machala, 03 SEP 1999

Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 11 JULIO 1998
0117-209 070160515-7
GARAYCOA OJEDA ALFREDO XAVIER
EL DRO MACHALA
MACHALA


TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEXULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 070169515-7
GARAYCOA OJEDA ALFREDO XAVIER CHRISTIAN
01 SEPTIEMBRE 1.962
GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONC
01 8 072 01095
GUAYAS/ GUAYABUIL
CARBO /CONCEPCION/ 62

ECUATORIANABBBB E334114222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CHRISTIAN GARAYCOA
ELIZABETH OJEDA
MACHALA 14-12-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
656531
Firma de la Autoridad
Fotografía

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 03 SEP 1999
Dr. Jose J. Lora Román
NOTARIO ABOGADO

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 03 SEP 1999
Dr. Jose J. Lora Román
NOTARIO ABOGADO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0117-210 070175826-0

GARAYCOA OJEDA PEDRO PABLO JO

EL ORO MACHALA

MACHALA

TEE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE Ciudadania No. 0701750200

PEDRO PABLO JOSE F. GARAYCOA OJEDA

20 de Octubre de 1963

Quayaquil Quayas

31 279 21442

Quayaquil Quayas 1963

Pedro P. Garaycoa

Superior Estudiante

CHRISTIAN GARAYCOA

ELIZABETH OJEDA

Machala, 22 de Octubre de 1966

Hasta sueldo 601 titular OSS

C 203795

203795

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 03 SEP 1999

Dr. José I. Caldera Román
NOTARIO ABOGADO

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 03 SEP 1999

Dr. José I. Caldera Román
NOTARIO ABOGADO

JCR

Dr José Cabrera R.

Notario

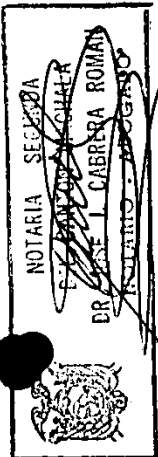
Machala-Ecuador

1 GO ANTE MI; y, en fe de ello, confiero ESTE SEGUNDO
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
3 que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
4 celebración".-

5
6
7
8 DE. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
9 NOTARIO ABOGADO
10
11

12 RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he dado cumplimiento a lo
13 dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número noventa y
14 nueve - seis - uno - uno - cero dos siete nueve de fecha diez de Septiembre
15 de mil novecientos noventa y nueve, dictada por el Intendente de Compañías
16 de Machala, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de
17 CONSTITUCION DE COMPAÑIA que antecede, y de la cual he tomado debida
18 nota al margen de la matriz, de la citada escritura celebrada ante el suscrito.-
19 Machala, trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-
20

21
22 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
23 NOTARIO ABOGADO
24
25
26
27
28



CERT

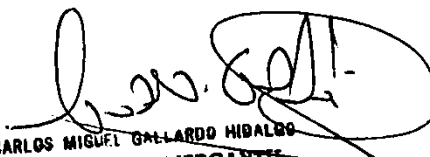
FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 99-6-1-1-0279, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 10 de Septiembre de 1.999 queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.765 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.302.- Machala, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Registrador Mercantil.-x-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

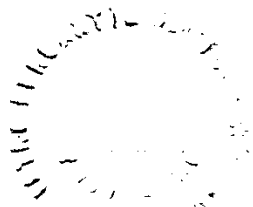
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil

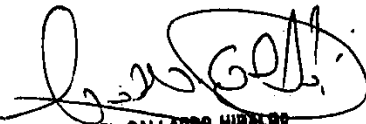



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **AGRORGANICA S.A.-** Machala, a catorce de
Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El
Registrador Mercantil.-x




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

